

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-286385- -1	FECHA: 2016-01-21 09:55:21
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 15-286385- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 320
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Capítulo I ó II (PCT)

Debe allegar el IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano.

3. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- La estructura de la reivindicación 1 tiene más de un enlace gramatical al referir “que comprende”, “caracterizado porque comprende”, lo cual no

permite distinguir claramente el objeto que busca proteger.

- Las reivindicaciones 1, 11 a 14 y 16, hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: *“a fin de convertir por lo menos una porción de dicha capa conductora en un metamaterial (31, 32)”, “a fin de dejar partes (31b) de dicha capa conductora separadas de otras partes (31b) de dicha capa conductora, formando un patrón regular”, “a fin de formar aberturas (32a) en dicha capa conductora, formando dichas aberturas (32a) un patrón regular”, “en el que dicho patrón regular corresponde a una matriz que tiene un tamaño de célula (d) mayor de 0,05 mm pero menor de 2 mm”, “para proporcionar autenticación mediante una respuesta característica a una radiación en el intervalo de los THz, preferentemente a una radiación...” y “dispuesto para proporcionar autenticación del documento de seguridad”, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.*
- La reivindicación 1 presenta características funcionales del procedimiento como lo son: *“para proporcionar autenticación del documento de seguridad”, “para dejar partes de dicha capa conductora separadas de otras partes de dicha capa conductora”, “para formar orificios pasantes en dicha capa conductora”* se le recuerda a la solicitante que si bien estas características funcionales pueden ir dentro de las reivindicaciones, su función es dar claridad a las mismas, por lo que no le pueden dar novedad o nivel inventivo ya que no se consideran características técnicas esenciales.
- En las reivindicaciones 1 a 17, los términos *“una porción”, “dicha parte”,* son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- La reivindicación 15 que tiene como objeto un documento de seguridad, presenta falsa dependencia de las reivindicaciones anteriores que son de un proceso, ya que es independiente de ella. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación de producto es definida por sus características esenciales, estructurales.
- La reivindicación 17 caracteriza un método en términos de otro método, lo cual no es permitido ya que el nuevo método no se encuentra contenido dentro del alcance del objeto de la reivindicación que depende.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

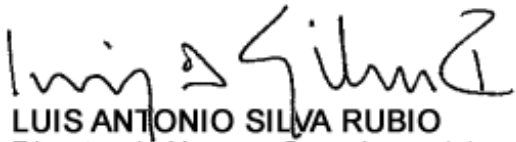
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la



correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan